CONTRATO Nº:	09070302025 del 29 de abril de 2025
CONTRATANTE:	Municipio de La Estrella
CONTRATISTA:	Consorcio La Estrella NIT. 901.938.770-8. Representante Legal: Alfredo José Lepesqueur Martinez.
SUPERVISOR:	David Felipe Cano Gutiérrez - Secretario de Obras Públicas.
OBJETO:	Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado de aguas residuales y lluvias en los sectores de Tablaza y Pueblo Viejo en el municipio de La Estrella, Antioquia, conforme a las obligaciones adquiridas en el Convenio de Uso de -recursos N° 1038 de 2020.
VALOR	Tres mil novecientos cuarenta y dos millones ciento treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($3.942.132.544)
PLAZO	Dieciséis (16) meses
FECHA DE INICIO	12 de mayo de 2025
OTROSI MODIFICATORIO N° 1	Mediante el cual se incorporan unos documentos presupuestales vinculados a la aplicación de vigencias futuras
OTROSÍ ADICIÓN N° 2	Quinientos veintiún millones trescientos noventa y ocho mil quinientos pesos ($521.398.500)

Entre los suscritos DAVID FELIPE CANO GUTIÉRREZ, Secretario de Obras Públicas del municipio de La Estrella, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.879.807 de La Estrella, Antioquia quien obra en calidad indicada, en los términos y competencias de la Constitución Nacional, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, demás normas que las complementan o adicionan, quien para efectos del presente contrato se denominará **El Municipio**, y de otra parte el CONSORCIO LA ESTRELLA con Nit 901.929.375-3, representada legalmente ALFREDO JOSE LEPESQUEUR MARTINEZ, portador de la cédula de ciudadanía 10.766.786, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **El Contratista**, se ha convenido celebrar el presente **Otrosí Adición de Recursos N° 2** del contrato de consultoría (interventoría) N° 09070302025, previas estas previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el Municipio de La Estrella y el CONSORCIO LA ESTRELLA, se celebró el contrato de consultoría N° 09070302025 el 29 de abril de 2025, cuyo objeto es "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS EN LOS SECTORES DE TABLAZA Y PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA, CONFORME A LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN EL CONVENIO DE USO DE -RECURSOS N° 1038 DE 2020*", con un plazo de dieciséis (16) meses. El contrato tiene un valor de tres mil novecientos cuarenta y dos millones ciento treinta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro pesos ($3.942.132.544), y cuenta con acta de inicio suscrita el 12 de mayo de 2025.

2. Que mediante otrosí N° uno (1) del 10 de abril de 2026, se aclararon y modificaron los documentos presupuestales que amparan el contrato, en cumplimiento de las condiciones establecidas en las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 en relación con el fenómeno jurídico presupuestal de vigencias futuras, en este caso aprobadas por el Concejo Municipal en el Acuerdo N° 021 de 2024

3. Que el pasado 20 de marzo de 2026, la supervisión del contrato, justifico la necesidad de adicionar actividades y recursos al contrato de interventoría N° 09070302025 el 29 de abril de 2025, en los siguientes términos:

 "*En el transcurso de la ejecución de las obras del Plan Maestro de acueducto y alcantarillado de La Estrella, de la cual es interventor el CONSORCIO LA ESTRELLA, se ha identificado la necesidad de realizar actividades esporádicas de ajuste de los diseños iniciales del proyecto, ello habida cuenta de condiciones técnicas o físicas no planteadas inicialmente, o los cambios de las preexistentes y sobre las cuales se fundaron los diseños iniciales por la instalación o proyección de redes secundarias o principales por los operadores del servicio en la zona, o particulares que han realizado proyectos o construcciones en la zona. Aquellos ajustes se muestran necesarios para poder continuar con la ejecución de las actividades contractuales inherentes al contrato de obra pública N° 090602422025 del 5 de marzo de 2025, siendo condicionantes para la culminación de parte de aquellas y el logro de los fines perseguidos con dicho contrato, y el convenio interadministrativo coligado N° 1038 de 2020.*

 Considera la supervisión que dada la naturaleza de aquellas actividades que son de consultoría, lo lógico técnicamente es adicionar o incorporar las mismas al contrato de consultoría (interventoría) N° 09070302025 del 29 de abril de 2025; más aún cuando dentro de los deberes de aquella se encuentra la revisión de los diseños y estudios contractuales y la realización de recomendaciones o ajustes a aquellos; y muchas de las necesidades existentes a la fecha han sido detectadas o registradas por aquella con ocasión a su labor de

control técnico de las obras, y es su deber el seguimiento a la materialización de aquellas tareas y la ejecución de las mismas.

Considera la supervisión que las tareas a realizar corresponden a la siguiente descripción, alcance y valor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	FM	TOTAL
OTROS COSTOS				
	Diseños Estructurales	$ 10.000.000,00	1,265	$ 12.650.000,00
	Diseños Hidráulicos e hidrológicos	$ 300.000.000,00	1,265	$379.500.000.00
	Diseños Geotécnicos	$ 26.363.636,36	1,265	$ 33.350.000,00
	Topografía	$ 10.000.000,00	1,265	$ 12.650.000,00
			SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$438.150.000,00**
			PROVISION FRENTE ADICIONAL	
			VALOR TOTAL BÁSICO	**$438.150.000,00**
			IVA = 19%	**$ 83.248.500,00**
			COSTO TOTAL	**$521.398.500,00**

Con base en lo expuesto se recomienda adicionar las actividades descritas, y proceder a adicionar los valores correspondientes al contrato de interventoría acotado, ya que se muestran precisas no sólo para el cabal logro de los fines perseguidos con el contrato, sino los esbozados en el de obra bajo su control, y los establecidos en el CUR N° 1038 de 2020.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 que se ocupa del contenido del Contrato Estatal establece en su parágrafo que: ..." En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales" ... (Subrayas fuera de texto). La adición sugerida se encuadra dentro del objeto y alcance del contrato de consultoría, y no conculca los límites presupuestales anunciados.

Que para la suscripción del OTROSI que con el presente texto se justifica la Secretaría de Obras Públicas previamente ha hecho las respectivas consultas en la Secretaría de Hacienda Municipal para determinarse que existe partida presupuestal que permite la asunción de compromisos y obligaciones dentro del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal.

Que el Contratista deberá de aceptar la adición de actividades y valor esbozados, una vez celebrado OTROSI ampliar las garantías inicialmente otorgadas al Municipio de La Estrella."

4. Revisada la solicitud del supervisor y sus argumentos, encuentra el ordenador del gasto como se sustenta la necesidad de la adición de actividades y recursos que soporten el ejercicio de la interventoría, y con base en lo expuesto se acogerá la recomendación elevada.

A efectos de determinar la viabilidad jurídica de la modificación del alcance contractual recomendada ha tenido presente el Despacho lo siguiente: (i) que dentro del objeto contractual existe un componente de revisión y recomendación de ajustes o cambios en los diseños del proyecto a cargo del interventor, para lo cual se asumen costos por la entidad contratante, y se le exigió personal profesional idóneo a su cargo; (ii) que los ajustes o correcciones a los diseños se muestran menores, más necesarios para la ejecución oportuna y proba del objeto del contrato de interventoría y aquel bajo su vigilia; (iii) que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos de interventoría, y los relacionados con estudios y diseños de obras, comparten la naturaleza de consultoría; (iv) que no existe inhabilidad legal sobre la posibilidad de que el interventor realice de forma previa o concomitante a sus labores de control, actividades menores de revisión y ajuste de estudios y diseños; y finalmente (v) que se trata de la forma legal, más expedita de lograr una respuesta idónea a la necesidad presente y permanente de ajuste de diseños que se muestran comunes y precisos para la ejecución del PMAA.

5. A efectos de asumir el costo de los recursos económicos precisos para soportar la adición presupuestal requerida, la Secretaría de Hacienda ha librado los siguientes documentos presupuestales: Certificado de Disponibilidad 1138 y Compromiso Presupuestal 2900 ambos del del 12 de marzo de 2026, que se soportan en

los rubros presupuestales 2.3.2.01.001.03.19.4003.15.01.-0-101 (Fondos Comunes) y 2.3.2.01.01.001.03.19.4003.15.01.0-115 (SGP Propósitos Generales).

6. Que por lo anteriormente expuesto, se requiere adicionar el valor del contrato de interventoría N° 09070302025 del 29 de abril de 2025 en QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($521.398.500), lo que no supera el cincuenta por ciento 50% del valor inicial del mismo expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

7. El artículo 14 de la Ley 80 de 1993, establece sobre las entidades estatales los deberes de control y vigilancia de la ejecución de los contratos por ellas celebrados, y las obliga a ejercer todos los medios posibles a efectos de lograr los fines perseguidos con aquel en particular, introduciendo de ser oportuno modificaciones al mismo, como en este caso adicionando actividades y recursos. Siendo en este caso precisas para poder permitir la continuidad en la eficacia y eficiencia en la gestión administrativa de la Secretaria de Obras Públicas y los fines superiores perseguidos con el contrato interadministrativo.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula 3- (Alcance del Objeto), del Contrato N° CM 001- 09070302025 del 29 de abril de 2025, celebrado entre el Municipio de La Estrella y el CONSORCIO LA ESTRELLA, cuyo objeto es la "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado de aguas residuales y lluvias en los sectores de Tablaza y Pueblo Viejo en el municipio de La Estrella, Antioquia, conforme a las obligaciones adquiridas en el Convenio de Uso de -recursos N° 1038 de 2020*"; a efectos de incorporar un parágrafo que dispondrá:

Parágrafo: *El contratista consultor, además deberá realizar las nuevas actividades de asesoría estudios y diseños hidráulicos, hidrológicos, estructurales y de suelos que requiera el proyecto, los cuales fundamentalmente, brindaran seguridad jurídica y técnica frente a la materialización de eventuales riesgos generados, por las condiciones actuales topográficas, hidráulicas y redes no georreferenciadas encontradas en la etapa de ejecución, propendiendo por la eficiencia del proyecto, dado que los diseños iniciales fueron calculados con metodologías técnicas y ambientales diferente a la solicitada actualmente y por la autoridad ambiental ANLA y que son requeridas en el concepto técnico de evaluación de la autorización de ocupación de cauce N° 011421 del lunes, 15 de febrero de 2025 en el marco del proyecto denominado "Plan maestro de Acueducto y Alcantarillado de Pueblo Viejo y Tablaza".*

Adicional se evidencia la necesidad en algunos puntos de realizar estudios de suelo y estructurales con el fin de garantizar la estabilidad de la obra, dado que el suelo encontrado no tiene la capacidad portante necesario para definir la cimentación de la estructura, evitando riesgos de asentamientos diferenciales o volcamiento de la misma por lo que es indispensable para dar cumplimiento a ejecución del contrato , cumpliendo con las normas establecidas y garantizando la estabilidad de la obra.

Para lo anterior deberá ejecutar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	FM	TOTAL
OTROS COSTOS				
	Diseños Estructurales	$ 10.000.000,00	1,265	$ 12.650.000,00
	Diseños Hidráulicos e hidrológicos	$ 300.000.000,00	1,265	$379.500.000.00
	Diseños Geotécnicos	$ 26.363.636,36	1,265	$ 33.350.000,00
	Topografía	$ 10.000.000,00	1,265	$ 12.650.000,00
			SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$438.150.000,00**
			PROVISION FRENTE ADICIONAL	
			VALOR TOTAL BÁSICO	**$438.150.000,00**
			IVA = 19%	**$ 83.248.500,00**
			COSTO TOTAL	**$521.398.500,00**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR a la Cláusula 5- (Valor del Contrato), del Contrato), del Contrato N° 09070302025 del 29 de abril de 2025, celebrado entre el Municipio de La Estrella y el CONSORCIO LA ESTRELLA, cuyo objeto es la "*Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para la construcción de redes de acueducto, alcantarillado de aguas residuales y lluvias en los sectores de Tablaza y Pueblo Viejo en el municipio de La Estrella, Antioquia, conforme a las obligaciones adquiridas en el Convenio de Uso de -recursos N° 1038 de 2020*"; en sentido de aumentar la cuantía del mismo en QUINIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($521.398.500); según con Certificado de Disponibilidad 1138 y Compromiso Presupuestal 2900 ambos del del 12 de marzo de 2026, que se soportan en los rubros presupuestales 2.3.2.01.001.03.19.4003.15.01.-0-101 (Fondos Comunes) y 2.3.2.01.01.001.03.19.4003.15.01.0-115 (SGP Propósitos Generales).

CLÁUSULA TERCERA: El Contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente constituidas en función del contenido del presente OTROSI, así como las de sus subcontratos en lo que esta actuación conlleve en cambios en aquellos.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en cuanto a su contenido y extensión.

CLÁUSULA QUINTA: El presente OTROSI se perfecciona con la firma de las partes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II

Proyectó: Luis Alfonso Barrera Sossa.
Revisión jurídica: Santiago Peláez Bedoya.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de Aprobación	Descripción del Cambio
		No aplica para esta versión
01	11-06-2014	Se realizan actualizaciones jurídicas.
02		
03	01-04-2025	Se hace actualización de orden jurídico y respecto de las autoridades que aprueban y autorizan y se modifica la imagen de la entidad

Revisado por: Santiago Peláez Bedoya	**Aprobado por:** Tatiana Ceballos Echavarría
Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Secretaria de planeación
Firma:	Firma: